

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0438/2016

La Paz, 14 de octubre de 2016

VISTOS

La nota Cite: FMG GG – 0539/2016 de la empresa FLAMAGAS S.A., la nota sin cite de la empresa CRUCEÑA DEL NORTE S.R.L., la nota Cite: PG-0105-2016 de la empresa PLANTA ENGARRAFADORA PECAGAS, la nota sin cite de la empresa ROSALES QUIROGA ROQUI GAS S.R.L. y la nota Cite VENUS 055/2016 de la empresa PLANTA ENGARRAFADORA DE GLP VENUS-GAS S.R.L.; remitidas a la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el Informe Técnico DCD 0645/2016 de 5 de octubre de 2016 emitido por la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural y la Dirección de Coordinación Distrital de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

CONSIDERANDO

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será la responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización.

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, de creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), dispone que son atribuciones de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos: "k) Realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades".

Que, la Disposición Final Séptima de la Ley N° 466 de fecha 26 de diciembre de 2013 de la Empresa Pública, determina expresamente que "Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) queda encargada de emitir la normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo".

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de la Ley N° 466 antes referida, en fecha 29 de junio de 2016, la ANH emitió la Resolución Administrativa RAN-ANH-UN N° 0016/2016, a través de la cual aprobó el "Reglamento para la Recalificación, Reparación e Inutilización de Garrafas de GLP por parte de las Empresas Engarradoras de GLP y los Talleres de Recalificación".

Que, el Resuelve Tercero de la señalada Resolución Administrativa RAN-ANH-UN N° 0016/2016 establece que en un plazo no mayor a 90 días calendario computable a partir de su publicación, las Empresas Engarradoras de GLP deberán contar con un Taller de inutilización directa de garrafas de GLP y válvulas, debidamente certificado por IBNORCA.

Que, mediante las notas detalladas en acápitos anteriores, las empresas FLAMAGAS S.A., CRUCEÑA DEL NORTE S.R.L., PLANTA ENGARRAFADORA PECAGAS, ROSALES QUIROGA ROQUI GAS S.R.L. y PLANTA ENGARRAFADORA DE GLP VENUS-GAS S.R.L., solicitaron ampliación al plazo



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0438/2016

Página 1 de 2

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

establecido por el Resuelve Tercero de la señalada Resolución Administrativa RAN-ANH-UN N° 0016/2016.

Que, el Informe Técnico DCD 0645/2016 de 5 de octubre de 2016, después de realizar el análisis técnico correspondiente, concluye que: “(...) técnicamente no existe ningún óbice para otorgar una ampliación de plazo al Resuelve Tercero de la Resolución Administrativa RAN-ANH-UN N° 0016/2016 para que las Plantas de Engarrafado de GLP FLAMAGAS S.A., CRUCEÑA DEL NORTE, PECAGAS, ROQUI GAS y VENUS GAS instalen talleres de inutilización directa de cilindros de GLP”.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y demás disposiciones sectoriales.

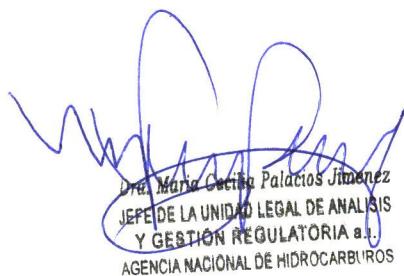
RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar a las empresas FLAMAGAS S.A., CRUCEÑA DEL NORTE S.R.L., PLANTA ENGARRAFADORA PECAGAS, ROSALES QUIROGA ROQUI GAS S.R.L. y PLANTA ENGARRAFADORA DE GLP VENUS-GAS S.R.L., un plazo adicional hasta el 14 de noviembre de 2016, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Resuelve Tercero de la Resolución Administrativa RAN-ANH-UN N° 0016/2016 de 29 de junio de 2016.

SEGUNDO.- Se mantienen el tenor y contenido de la Resolución Administrativa RAN-ANH-UN N° 0016/2016 29 de junio de 2016, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, Comuníquese y Archívese.

Es conforme



Dra. María Cecilia Palacios Jiménez
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0438/2016

Página 2 de 2

Lima: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo